

2009EE35420



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO N° **5491** DE **03 SET. 2010**

"por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y las Decreto 1791 de 1996 Y,

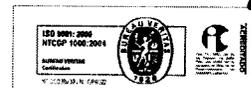
CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que en ejercicio de las actividades de revisión documental que realizan los profesionales del área de flora e industria de la madera de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental, se encontró que la empresa EL MONASTERIO identificada con el Nit.800.199.941-2 Ubicada en la Calle 53 No 17-24 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, dedicada a la comercialización de artesanías elaboradas en MDF y SEMILLAS, cuyo representante legal es el señor **JORGE NESTOR LOPEZ PARRA** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.116.136. En esta revisión se pudo determinar que no se adelanto firma de acta de registro del libro de operaciones ni realizó los reportes de movimiento del libro de operaciones desde la fecha de registro (21 de mayo de 2008), motivo por el cual se procedió a realizar visita de verificación el día 29 de Julio de 2010.

Que los anteriores hechos son de competencia de esta Secretaría al presuntamente infringir los Artículos 65 y 66 del Decreto 1791 de 1996 **"Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal"**

Que en consecuencia de lo anterior la Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente procedió a solicitar a la empresa mediante requerimiento No. 2009EE35420 de 14



9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5491

de Agosto de 2009, para que procediera a tramitar ante esta entidad dicha documentación.

Que visto el Concepto Técnico No. 1461 de 22 de enero de 2010 se puede establecer que la empresa EL MONASTERIO, identificada con el Nit. 800.199.941-2, ubicada en la CALLE 53 No 17-24 en la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, dedicada a la comercialización de artesanías fabricadas en MDF y SEMILLAS, cuyo representante legal es **JORGE NESTOR LOPEZ PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía 17.116.136, no ha dado cumplimiento al requerimiento No. 2009EE35420 de 14 de Agosto de 2009, de lo cual se puede concluir que no ha solicitado la respectiva inscripción del libro de operaciones ni la actualización del mismo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5491

de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia, se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra **JORGE NESTOR LOPEZ PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía 17.116.136 en su calidad de representante legal de la empresa EL MONASTERIO, identificada con el Nit 800.199.941.2 ubicada en la calle 53 No 17-24 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, dedicada a la comercialización de artesanías fabricadas en MDF y SEMILLAS, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en los Artículos 65 y 66 del Decreto 1791 de 1996 **"por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal"**

Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el Artículo Segundo de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el Artículo Segundo de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, norma objeto de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5491.

revisión ulterior que genere la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra de **JORGE NESTOR LOPEZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.116.136 en su calidad de representante legal de la empresa EL MONASTERIO identificada con el Nit 800.199.941.2 , ubicada en calle 53 No 16-41 en la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, dedicada a la comercialización de artesanías en MDF y SEMILLAS, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en los Artículos 65 y 66 Decreto 1791 de 1996 "**por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal**"

Artículo Segundo. Notificar a **JORGE NESTOR LOPEZ PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.116.136 en su calidad de representante legal de la empresa EL MONASTERIO identificada con el Nit.800.199.941-2, ubicada en calle 53 No 16-41 en la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo: El Expediente No. SDA-08-2010-873 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



5491

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo Segundo de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

03 SET. 2010

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

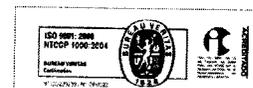
Proyectó: Luz Andrea Albarracín Cubillos Abogada Sustanciadora
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez Coordinadora Jurídica
Aprobó: Tito Gerardo Calvo Serrato Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (e)
Expediente No. SDA-08-2010-873

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-10-873 Se ha proferido el "AUTO No. 5491 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 de septiembre de 2010.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **EL MONASTERIO - JORGE NESTOR LOPEZ PARRA.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **DIECIOCHO (18) de ABRIL de 2011**, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S.
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACION

Y se desfija el 03 MAY 2011 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S.
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

